



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-16/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Zapopan, Jalisco, a 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. --

-- Visto el contenido del oficio O.I.C.0577/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamin De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-31/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez que ingresó a laborar con fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que lo presentó el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de las entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Colorado, No. 500
Col. Centro CP46100
Tel: 33 3603 9513
Carretera Miguel Alemán
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Federal No. 200
Col. Vía de los Reyes
CP 46100
Tel: 33 3615 2100, ext. 3604 y 3605

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 200
CP 46100, Col. Las Agujas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3634 4803 ext. 3637

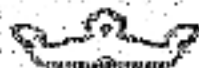
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Federal No. 250
Col. Vía Federalismo
CP 46100
Tel: 33 3610 7129

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 200
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 3603 6613

CRUZ VERDE SANTA LUZ
Av. de la Paz No. 149
Carretera Vía de los Charcos
CP 46100, Tel: 33 3624 8825 y
33 3634 5324

CRUZ VERDE NIÑA IVA
Carretera Sur No. 200
Av. Tamalameque, col. Vía
CP 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3603 4166

Correo Electrónico:
Comunicacion@salud.zapopan.gob.mx
8002333333
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-16/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio, opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, las ofensas que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. [Sic].

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 05 cinco de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la persona servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO** con adscripción en el Hospital General de Zapopan, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-16/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra de la **ciudadana N4-ELIMINADO 1** en razón a los siguientes consideraciones:

- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Barrón Cuervo, No. 210
Valle de las Uvas, Zapopan
Tel: 33 3524 0090
Departamento Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

D. Luis María de los Ríos
Col. Verde de las Flores
C.P. 45207
Tel: 33 3524 0090 ext. 300 y 3009

CRUZ VERDE SUR

Carretera Sur, No. 2025
C.P. 45207, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3524 0090 y 333524 1000 ext. 3005

CRUZ VERDE REDONDEADO

Luis Quiroz No. 200
Col. Guadalupe Federalismo
C.P. 45200
Tel: 33 35 20 2020

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Carretera Sur, No. 145, 100
Cruz Verde Guadalupe, C.P. 45200
Tel: 33 35 25 4600

CRUZ VERDE SANTA LUCIA

Av. Santa Fe No. 1951
Col. Santa Fe de las Chomitas
C.P. 45200, Tel: 33 3524 1025 y
33 3524 2070

CRUZ VERDE NIÑA ROSA

Carretera Guadalupe No. 575
Av. Sur, No. 133, Zapopan, Jalisco
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 1405

Centro electrónico
zapopan@salud.zapopan.gob.mx
Página web
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-1.6/2025

que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue suscitada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe a momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, caño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

--- **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificado la misma, **mediante el recurso de inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del ocuso O.J.C./056/11/2024.



Gobierno de
Jalisco

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Salud General y 920
del Centro C.P. 45700
Tel. 33 2223 0720
Carretera Valladolid
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Eduardo Ruiz Méndez
Carretera de los Reyes
C.P. 45700
Tel. 33 2223 0720, ext. 2008, 2009

CRUZ VERDE SUR
Quirón Salud 3033
Carretera de los Reyes
Tel. 33 2223 0720 y 33 2223 4024, ext. 3033

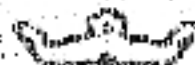
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz 310 750
Carretera Federalismo
CR-4100
Tel. 33 2223 0720

CRUZ VERDE MILITAR
DE GUADALUPE
Carretera Militar 40100
Carretera de Guadalupe, C.R. 45700
Tel. 33 2223 0720

CRUZ VERDE SAN FERNANDO
Carretera San Fernando
Carretera San Fernando de los Reyes
C.P. 45700, Tel. 33 2223 0720
33 2223 0720

CRUZ VERDE SAN JUAN
Carretera San Juan 40100
Carretera San Juan y 101
C.P. 45700 Zapopan Jalisco
Tel. 33 2223 0720

Cuenta electrónica
municipio@salud.zapopan.gob.mx
Página web
www.salud.zapopan.gob.mx




SALUD
ZAPOPAN
S. H. LÓPEZ SAHAGÚN
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
SECRETARÍA DE SALUD
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."